

DECRETO / , DE DE , DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 62.3 que la Administración pública debe ajustar su actividad a los principios de transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

En esta línea, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tiene por objeto regular e impulsar la transparencia de la actividad pública y la participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón, con la finalidad de configurar un modelo de gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como forma de relación del Gobierno y de la Administración con la ciudadanía.

Con objeto de dar efectivo cumplimiento a sus obligaciones, la Ley 8/2015 regula un conjunto de elementos organizativos que pretende ordenar las actuaciones pertinentes en el ámbito de la transparencia de la actividad pública. En concreto, se prevé la existencia de un departamento competente en materia de transparencia, al que le corresponde el diseño, coordinación, evaluación y seguimiento de las políticas en materia de transparencia, así como la creación de Unidades de Transparencia, bajo la dependencia orgánica de la secretaría general técnica de cada departamento, a las que corresponde, entre otras funciones, obtener y elaborar la información a que se refiere la Ley y tramitar las solicitudes de acceso a la información. Asimismo, se regula el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en el que se debe incluir toda la información exigida en el régimen de publicidad activa, así como aquella otra que se considere de interés.

Por su parte, el Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, garantiza a los ciudadanos la efectividad de su derecho de acceso, identificando claramente el órgano competente para conocer de las solicitudes de acceso, y estableciendo el sistema para integrar la gestión de solicitudes de acceso a la información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna.

La promoción de la transparencia pública requiere adoptar medidas internas que permitan adaptar la estructura y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma para aplicar, de forma efectiva y plena, los principios y obligaciones de esta normativa. Para ello, resulta vital el diseño de una estructura que permita coordinar la política de transparencia, proponer objetivos y procedimientos internos para la implementación de medidas ejecutivas, y hacer el seguimiento de las medidas adoptadas en esta materia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 71.1ª y 7ª, la competencia exclusiva para la creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, así como sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, respetando los límites que marca la legislación básica del Estado en materia de procedimiento administrativo común. En este sentido, el artículo 3.1.a) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, reconoce la potestad de autoorganización de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilitando en su artículo 6.1, en ejercicio de dicha potestad, la creación de los órganos administrativos que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias. El artículo 44.4 de la misma norma establece que la coordinación administrativa se podrá instrumentar a través de la creación de órganos interdepartamentales.

Por su parte, el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, le atribuye competencias de planificación, coordinación y evaluación y seguimiento de las políticas y acciones que garanticen la transparencia de la actividad pública y el acceso de los ciudadanos a la información pública.

Por ello, asumiendo el carácter transversal de las obligaciones impuestas por la legislación de transparencia, así como la necesidad de impulsar en esta materia una acción coordinada por parte de los distintos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante este Decreto se procede a la creación de la Comisión Interdepartamental de Transparencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de de 2016

DISPONGO

Artículo 1. *Creación.*

1. Se crea la Comisión Interdepartamental de Transparencia, como órgano colegiado de coordinación para garantizar el desarrollo eficaz de la iniciativa estratégica del Gobierno de Aragón en materia de transparencia, con la composición, competencias y régimen de funcionamiento que se establecen en este Decreto.

2. La Comisión Interdepartamental se adscribe al Departamento competente en materia de transparencia, que le prestará el apoyo administrativo y los medios de gestión precisos, para el cumplimiento de los criterios establecidos y los acuerdos adoptados.

Artículo 2. *Finalidad.*

La Comisión Interdepartamental tiene como finalidad la coordinación, programación y seguimiento de las medidas y actuaciones desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de transparencia, así como valorar el grado de implantación de éstas, y en su caso, promover actuaciones correctoras.

Artículo 3. *Funciones.*

Corresponden a la Comisión Interdepartamental de Transparencia las siguientes funciones:

a) El diseño de iniciativas estratégicas y la propuesta de medidas de organización interna para garantizar el cumplimiento de la normativa de transparencia.

b) La adopción, unificación y coordinación de directrices y criterios aplicables en los ámbitos de la publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública,

así como el seguimiento de su implementación por parte de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y organismos dependientes.

c) El estudio de las iniciativas, instrucciones e informes de instituciones y órganos en materia de transparencia pública.

d) Cualquier otra función que le encomiende el Gobierno de Aragón en este ámbito.

Artículo 4. *Composición.*

1. La Comisión Interdepartamental, para el ejercicio de sus funciones, se dota de la siguiente estructura: Presidencia, Vicepresidencia, Pleno y Secretaría.

2. La Presidencia será ejercida por el titular del Departamento competente en materia de transparencia.

3. La Vicepresidencia será ejercida por el titular de la Dirección General competente en materia de transparencia, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

4. El Pleno estará constituido por las personas titulares, o quienes les sustituyan, de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y los siguientes vocales:

- a) La persona titular de la Secretaría General Técnica de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) La persona titular de la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.
- c) La persona titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos.
- d) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Función Pública.
- e) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Información al Ciudadano y Documentación Administrativa.
- f) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- g) El Jefe de Servicio de Transparencia.

6. Ejercerá las funciones de la Secretaría un funcionario superior del Departamento competente en materia de transparencia que será nombrado por orden del titular del mismo departamento.

7. Los miembros de la Comisión Interdepartamental de Transparencia, mantendrán su condición en tanto desempeñen el cargo por el que pertenecen a la misma.

8. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros de la Comisión Interdepartamental podrán ser sustituidos por un representante del mismo Departamento, previamente designado por la persona a quien vaya a sustituir.

Artículo 5. *Funcionamiento.*

1. El Pleno de la Comisión Interdepartamental se reunirá, como mínimo, una vez al semestre sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que puedan convocarse por el Presidente, cuando lo estime necesario, o a propuesta de un tercio de sus miembros.

2. El Pleno de la Comisión Interdepartamental podrá establecer sus propias normas internas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por las normas aplicables a los órganos colegiados establecidas en la legislación de régimen jurídico de la Administraciones Públicas y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En función del contenido de las materias a tratar, podrán incorporarse a las sesiones plenarias, a propuesta del Presidente, a los titulares de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de organismos públicos dependientes de la misma, así como expertos en dichas materias para que, con voz pero sin voto, colaboren y asesoren a aquella.

4. Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Interdepartamental podrá dotarse, si lo estima necesario, de grupos de trabajo para el estudio y preparación de asuntos concretos que vayan a tratarse en sus sesiones.

Estos grupos de trabajo estarán compuestos por funcionarios pertenecientes a los departamentos del Gobierno de Aragón, que desempeñen funciones vinculadas al

objeto del grupo de trabajo del que formen parte, y serán designados por el Pleno de la Comisión.

Disposición adicional primera. *Constitución de la Comisión.*

La Comisión Interdepartamental de Transparencia se constituirá en un plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición adicional segunda. *Medios personales y materiales*

El funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Transparencia no supondrá incremento del gasto público, siendo su gestión asumida con los medios materiales y personales existentes en el departamento competente en materia de transparencia y cubriéndose las necesidades que se deriven de sus actuaciones con las consignaciones presupuestarias vigentes.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al titular del departamento competente en materia de transparencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».